

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas y Dña. Ana Verónica González Pindado se encuentran excusadas debidamente, así como el Interventor accidental, D. Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 01 de agosto de 2022 y del Acta de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el día 03 de agosto de 2022.

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

### 2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de linderos parcela 13 de proyecto de Parcelación de finca sita en Paseo de la Fraternidad 58 presentada por TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. para (28531/22 - SEGREG 2021/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por TEN BRINKE DESARROLLOS SL, en fecha 31/12/2021 y nº 45549 (2021 / 18) de registro de entrada, se solicitó PARCELACIÓN, en la parcela sita en PASEO DE LA FRATERNIDAD 58 PARCELA U35B1 SOTO DEL HENARES, (Rfª.Catastral: 2483301VK6728S0001SX).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adoptó acuerdo de parcelación de la finca U.35.B1 en 25 parcelas.



Que en fecha 29/6/22 y número 28531 de registro, se ha presentado escrito por TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. en el que se pone de manifiesto la existencia, en dicho acuerdo, de un error en los linderos de la parcela 13.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, la parcela resultante 13, se recogía con las siguientes descripciones y parámetros:

#### **Parcela 13**

Parcela con fachada a la calle Pº de la Fraternidad C/V a Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 258.54m<sup>2</sup> de superficie.

Sus linderos son: Al noreste una línea recta de 7.00m, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea curva de 8.40+8.40+8.40m con la calle Salvador Dalí - Al suroeste una línea recta de 4.92m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 12. Tiene el saneamiento de fecales y pluviales a pie de parcela, hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 168,05 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas.- 1

Que se ha comprobado que existía un error en los linderos de la parcela 13 **siendo la descripción correcta la siguiente:**

#### **Parcela 13**

Parcela con fachada a la calle Pº de la Fraternidad C/V a Salvador Dalí. De forma rectangular irregular y 258.54m<sup>2</sup> de superficie.

Sus linderos son: Al noreste una línea recta de **10,14m**, con el Pº de la Fraternidad. - Al sureste una línea curva de **7,62+8.40+8.40+8.40m** con la calle Salvador Dalí - Al suroeste una línea recta de 4.92m con la parcela 14. - Al noroeste una línea recta de 32.36m, con la parcela 12. Tiene el saneamiento de fecales y pluviales a pie de parcela, hay que hacer nuevas acometidas de agua, electricidad y gas.

Edificabilidad.- 168,05 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas.- 1

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo corrigiendo los linderos de la parcela 13 conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

### **3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para segregación de parcelas en C/ Magdalena 52 y 54 (5107 – SEGREG-2022/1).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ANTONIA ADAN GARAY , en fecha 08/02/2022 y nº 5107 (2022 / 1) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION EN TRES PARCELAS, sita en CALLE MAGDALENA 52 y 54.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado en fecha 6.5.99 y el texto refundido del informe de fecha 1.3.01 la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU. R.3. Barrios Tradicionales grado 1º.



Que se presenta proyecto de segregación de la finca situada en la calle Magdalena 52, 54 Ref Catastral 0065824VK6706N0001HK y 0065825VK6706N0001WK suscrito por la arquitecto técnico Ana Gonzalez Mora sin visado colegial.

Que el proyecto incluye la parcelación de la finca siguiente:

Datos Escritura.

Consta de dos edificios:

Edificio Calle Magdalena actual 52 . Edificio de 2 plantas de 80 m<sup>2</sup> cada una.

Edificio Cale Magdalena actual 48. Edificio de 2 plantas de 160m<sup>2</sup> p. Baja y 171,55 m<sup>2</sup> primera planta, planta baja local, planta primera dos viviendas.

Superficie 626,2 m<sup>2</sup>.

Linderos: Frente, Este en línea recta de 40,40 m en calle Magdalena.  
Derecha, Entrada Norte, en línea recta de 15,50 m con finca de German Sánchez  
Avilera. Izquierda, Entrada Sur, en línea recta de 15,50 m con finca de Ramón Paredes  
Muñoz. Fondo, Oeste en línea recta de 40,40 m con finca de Alfredo Bueno.

Datos superficies reales.

Superficie parcela 650,40 m<sup>2</sup>

Lindan: Noreste con calle Magdalena en línea recta de 40,65 m.  
Suroeste con parcela situada en calle Duque 45, 49,51 y 53 en línea recta de 40,65 m.  
Sureste en parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16 m.  
Noroeste con parcela situada en calle Magdalena 46 en línea recta a 16 m.

En la parcela se encuentran las siguientes superficies:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m <sup>2</sup>
Planta Primera	83,20 m <sup>2</sup>
Escalera exterior	5,58 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE COSTRUIDA</b>	<b>171,98 m<sup>2</sup></b>

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m <sup>2</sup>
Vivienda 1º Derecha	72,04 m <sup>2</sup>
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m <sup>2</sup>
Zona comunes	13,93 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>302,09 m<sup>2</sup></b>

Se trata de edificaciones previas al PGOU vigente.

La citada finca se parcela en las tres fincas ajustadas a las edificaciones existentes, con las siguientes con las descripciones:

Parcela Resultante calle Magdalena 54

Superficie en parcela 166,40 m<sup>2</sup>

Lindan: Norte con calle Magdalena en línea recta de 10,40 m.  
Suroeste la parcela situada en calle Duque 51 y 53 en línea recta de 10,40 m.  
Sureste la parcela situada en calle Magdalena 56 en línea recta de 16 m.  
Noreste la parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta con 16 m.

En la parcela se encuentra una edificación con las siguientes superficies construida:

VIVIENDA UNIFAMILIAR	
Planta Baja	83,20 m <sup>2</sup>
Planta Primera	83,20 m <sup>2</sup>
Escalera exterior	5,58 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>171,98m<sup>2</sup></b>

Parcela Resultante C/ Magdalena 52 bis.

Superficie de parcela 231,20 m<sup>2</sup>

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 14,45 m.  
Suroeste la parcela situada en C/Duque 45,49 y 51 en línea recta de 14,45 m.  
Sureste con parcela resultante C/ Magdalena 54 en línea recta 16 m.  
Noreste con parcela resultante C/ Magdalena 52 en línea recta 16 m.

Parcela Resultante C/ Magdalena 52

Superficie 252,80 m<sup>2</sup>

Lindan: Norte en calle Magdalena en línea recta de 15,80 m.  
Suroeste con parcela en calle Duque 45 en línea recta de 15,80 m.  
Sureste con parcela resultante calle Magdalena 52 bis en línea recta de 16 m.  
Noreste con parcela resultante en calle Magdalena 46 en línea recta de 16 m.

Sobre la parcela existe un edificio de dos plantas con las siguientes superficies:

EDIFICIO DE VIVIENDAS	
Local comercial	144,07 m <sup>2</sup>
Vivienda 1º Derecha	72,04 m <sup>2</sup>
Vivienda 1º Izquierda	72,04 m <sup>2</sup>
Zona comunes	13,93 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>302,09 m<sup>2</sup></b>

Que no existe impedimento técnico para la agrupación de la parcela situada en C/ Magdalena 52 – 54 y parcelación en tres fincas con la superficie y descripciones indicadas, teniendo presente que el frente máximo se ha considerado a efectos compositivos como en anteriores ocasiones.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la agrupación de la parcela situada en C/ Magdalena 52 – 54 y su parcelación en tres fincas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por GOLLES S.A. de la finca sita en C/ Beatriz Galindo 73A – parcela U7A3 Soto del Henares (20686 – SEGREG 2022/6).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por GOLLES S.A, en fecha 16/05/2022 y nº 20686 (2022 / 6) de registro de entrada, se ha solicitado PARCELACION, de la finca sita en CALLE BEATRIZ GALINDO 73 A, PARCELA U7A3 Soto del Henares (Rfª.Catastral: 2489902VK6728N0001YF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca U7A3 se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector, a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar grado 1º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto Francisco Javier Delgado Medina, sin visado colegial.

Que se incluye validación catastral y plano dwg.

Que el Proyecto incluye la finca U7A3 del proyecto de compensación de Soto del Henares con las siguientes descripciones:

**Finca matriz U7A3**

- Superficie suelo.- 581,33 m2
- Superficie máxima edificable residencial.- 377,9 m2
- Nº máximo viviendas.- 2
- Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º
- Linderos:
  - Norte, con finca U7A1 C/ Beatriz Galindo 10. (28,50 m)
  - Sur, con finca U7A2 C/ Beatriz Galindo 16. (28,50 m)
  - Este, con vial 13 C/ Beatriz Galindo. (20,40 m)
  - Oeste, con finca U7A1 y U7A2 C/ Elena Quiroga 9 (7 m), 11 (7,03 m) y 13 (6,37 m).





Y su parcelación en 2 fincas con las siguientes descripciones:

**Parcela U7A3.1 – Parcela C/ Beatriz Galindo 12**

Superficie.- 290,58 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 188,88 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 28,50 m. con C/ Beatriz Galindo 10.  
Sur, en línea recta de 28,50 m. con finca C/ Beatriz Galindo 14.  
Este, en línea recta de 10,20 m. con C/ Beatriz Galindo.  
Oeste, en línea recta de 10,20 m. con finca C/ Elena Quiroga 9 (7 m)y 11 (3,20 m)

**Parcela U7A3.2.– Parcela C/ Beatriz Galindo 14**

Superficie.- 290,75 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 188,99 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 28,50 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 12.  
Sur, en línea recta de 28,49 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 16.  
Este, en línea recta de 10,20 m. con C/ Beatriz Galindo.  
Oeste, en línea recta de 10,20 m. con parcela C/ Elena Quiroga 11 (13,83 m)y 13 (6,37 m).

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de PARCELACION con las descripciones y parámetros indicados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por GOLLES S.A. de la finca sita en C/ Gabriela Mistral 3 – parcela U10A4 Soto del Henares (20696 – SEGREG 2022/7).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por GOLLES SA, en fecha 16/05/2022 y nº 20696 (2022 / 7) de registro de entrada, se ha solicitado PARCELACION, en la parcela sita en GABRIELA MISTRAL 3 - PARCELA U10A4 SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2690904VK6729S0001ZH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.  
Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.  
Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.  
Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca U8B2 se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector, a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar grado 1º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto Francisco Javier Delgado Medina, sin visado colegial.

Que se presenta validación catastral y planos dwg.

Que el Proyecto incluye la finca U8B2 del proyecto de compensación de Soto del Henares con las siguientes descripciones:

#### **Finca matriz U10A4**

Superficie.- 484,35 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 314,70 m2  
Nº máximo viviendas.- 2  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos:  
Norte, con finca U.10.A1 C/ Gabriela Mistral 1B. (32,37 m)  
Sur, con finca U.10.A3 C/ Gabriela Mistral 5. (32,37 m)  
Este, con finca U.10.A1 C/ Concepción Arenal 6 (7,01 m) 8 (6,74 m) y 10 (1,20 m)  
Oeste, con vial P15 C/ Gabriela Mistral. (15,02 m)

Y su parcelación en 2 fincas con las siguientes descripciones:

#### **Parcela U10A4.1 – Parcela C/ Gabriela Mistral 3A**

Superficie.- 242,28 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 157,40 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 32,28 m. con Parcela C/ Gabriela Mistral 1B.  
Sur, en línea recta de 32,28 m. con finca C/ Gabriela Mistral 5.  
Este, en línea recta con finca C/Concepción Arenal 6 (6,74 m) y 8 (0,74 m).  
Oeste, en línea recta 7,48 m. con C/ Gabriela Mistral.

#### **Parcela U10A4.2 – Parcela C/ Gabriela Mistral 3B**

Superficie.- 242,07 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 157,27 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 32,38 m. con parcela C/ Gabriela Mistral 3A.  
Sur, en línea recta de 32,38 m. con parcela C/ Gabriela Mistral 5.  
Este, en línea recta con finca C/ Concepción Arenal 6 (6,27 m) y 8 (1,21 m).  
Oeste, en línea recta de 7,48 m. con parcela C/ Gabriela Mistral.



Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de PARCELACION con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por GOLLES S.A. de la finca sita en Paseo de la Fraternidad 16 – parcela U29A4 Soto del Henares (20710 – SEGREG 2022/8).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por GOLLES SA, en fecha 16/05/2022 y nº 20710 (2022 / 8) de registro de entrada, se ha solicitado PARCELACION, en la parcela sita en PASEO DE LA FRATERNIDAD 16 PARCELA U29A4 SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2184401VK6728S0001XX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca U8B2 se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector, a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar grado 1º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto Francisco Javier Delgado Medina, sin visado colegial.

Que se presenta validación catastral y plano dwg.

Que el Proyecto incluye la finca U29A4 del proyecto de compensación de Soto del Henares con las siguientes descripciones:

**Finca matriz U29A4**

- Superficie.- 733,06 m2
- Superficie máxima edificable residencial.- 476,20 m2
- Nº máximo viviendas.- 3
- Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º





Linderos:

Norte, con vial P5 Paseo de la Fraternidad línea quebrada de 13,47. 3,00 y 3,00 m

Sur, con vial P3 C/ Juan Valdés (10,06 m)

Este, con vial P4.1 C/ Juan de Roelas (51,54 m) y (10,17 m)

Oeste, con finca U.29.A.3. Parcela C/ Juan Valdés 15 (24,42 m) y Paseo de la Fraternidad 14 (30,12 m)

Y su parcelación en 3 fincas con las siguientes descripciones:

#### **Parcela U29A4.1 – Parcela Paseo de la Fraternidad 16**

Superficie.- 243,74 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 158,32 m2

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º

Linderos.-

Norte, en línea recta de 8,09 m. con Paseo de la Fraternidad.

Sur, en línea recta con finca C/ Juan Valdés 15 y 17. (6,40 m y 1,69 m)

Este, en línea recta de 30,12 m. con finca Paseo de la fraternidad 18.

Oeste, en línea recta de 30,12 m. con finca Paseo del a Fraternidad 14.

#### **Parcela U29A4.2 – Paseo de la Fraternidad 18**

Superficie.- 243,50 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 158,17 m2

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º

Linderos.-

Norte, en línea quebrada de 5,38, 3,00 y 3,00 m. con Paseo de la Fraternidad.

Sur, en línea recta de 8,39 m. con parcela C/ Juan Valdés 17.

Este, en línea recta de 27,12 m. con C/ Juan de Roelas.

Oeste, en línea recta de 30,12 m. con finca Paseo de la Fraternidad 16.

#### **Parcela U29A4.3. – Parcela C/ Juan Valdés 17**

Superficie.- 245,82 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 159,67 m2

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º

Linderos.-

Norte, en línea recta con parcela Paseo de la Fraternidad 16 y 18.(2,55 y 7,53 m)

Sur, en línea recta de 10,06 m. con C/ Juan Valdés.

Este, en línea recta de 24,42 m. con C/ Juan de Roelas.

Oeste, en línea recta de 24,42 m. con parcela C/ Juan de Valdés 15.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de PARCELACION con las descripciones y parámetros indicados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por GOLLES S.A. de la finca sita en C/ Beatriz Galindo c/v Josefina Plá – parcela U8B2 Soto del Henares (22030 – SEGREG 2022/9).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por GOLLES SA, en fecha 19/05/2022 y nº 22030 (2022 / 9) de registro de entrada, se ha solicitado PARCELACION, en la parcela sita en CALLE BEATRIZ GALINDO C/V JOSEFINA PLÁ - PARCELA U8B2 SOTO HENARES, (Rº.Catastral: 2588402VK6728N0001LF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.  
Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.  
Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.  
Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.  
Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca U8B2 se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector, a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar grado 1º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto Francisco Javier Delgado Medina, sin visado colegial.

Que se incluye validación catastral y plano dwg.

Que el Proyecto incluye la finca U8B2 del proyecto de compensación de Soto del Henares con las siguientes descripciones:

**Finca matriz U8B2**

Superficie.- 680,7 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 442,50 m2  
Nº máximo viviendas.- 3  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos:  
Norte, con vial P.4.2 hoy C/ Josefina Pla (28,45 m)  
Sur, con finca U8B1 parcela C/ Beatriz Galindo 35 (28,46 m)  
Este, con finca U8B1, parcelas Paseo de la Igualdad 24 (7,54 m), 26 (7,01 m), 28 (7,01 m) y 30 (2,67 m).  
Oeste, con vial 13, hoy C/ Beatriz Galindo.(24,23 m)

Y su parcelación en 3 fincas con las siguientes descripciones:



### **Parcela U8B2.1 – Parcela C/ Beatriz Galindo 29**

Superficie.- 226,52 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 147,24 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 28,45 m. con calle Josefina Pla.  
Sur, en línea recta de 28,46 m. con finca C/ Beatriz Galindo 31 – U8B2.2.  
Este, en línea recta de 8,28 m. con finca Paseo de la Igualdad 24 (7,54 m), 26 (0,74 m.).  
Oeste, en línea recta quebrada de 2,98 m., 3 m. y 5,29 m. con C/ Beatriz Galindo.

### **Parcela U8B2.2 – Parcela C/ Beatriz Galindo 31**

Superficie.- 227,01 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 147,61 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 28,46 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 29 – U8B2.1.  
Sur, en línea recta de 28,46 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 33 – U8B2.3.  
Este, en línea recta con finca Paseo de la Igualdad 26 (6,27 m) y 28 (1,71 m)  
Oeste, en línea recta de 7,98 m. con parcela C/ Beatriz Galindo.

### **Parcela U8B2.3 – Parcela C/ Beatriz Galindo 33**

Superficie.- 227,09 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 147,61 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1º  
Linderos.-  
Norte, en línea recta de 28,50 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 31 – U8B2.2.  
Sur, en línea recta de 28,50 m. con parcela C/ Beatriz Galindo 35.  
Este, en línea recta con finca Paseo de la Igualdad 28 (5,3 m) y 30 (2,67 m).  
Oeste, en línea recta de 7,98 m. con C/ Beatriz Galindo (5,31)

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de PARCELACION con las descripciones y parámetros indicados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

### **8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre división material de local sito en Travesía de la Cañada 8 local 4 (22094 – SEGREG-2022/10).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por MIRYAM FRANCO GAGO, en fecha 19/05/2022 y nº 22094 (2022 / 10) de registro de entrada, se ha solicitado DIVISION MATERIAL DE LOCAL , en TRAVESIA DE LA CAÑADA 8 LOCAL 4, (Rfª.Catastral: 1589211VK6718N0067DS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZUR.2.3 “Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada edificaciones con espacios anexos acotados”

Que se presenta proyecto de segregación del local en dos suscrito por el arquitectos D. Rafael García Villanueva sin visado colegial.

Que el proyecto incluye la división de local en planta baja del nº 8 de la Travesía de la Cañada Local 4 con la siguiente descripción:

Superficie útil.- 90,17 m2  
Superficie construida.- 94,67 m2

Linderos.-  
Desde el lindero sur  
Frente soportales planta baja  
Derecha local comercial nº 5  
Izquierda local comercial nº 3  
Fondo soportales planta baja

En dos locales con las siguientes descripciones:

Local 4 F  
Superficie.- 47,33 m2  
Linderos.-  
Norte local letra 4-G  
Sur Pasaje interior  
Este local 5  
Oeste, local 3.

Local 4 B  
Superficie.- 47,33 m2  
Sur local letra 4-F  
Norte Pasaje interior  
Este local 5  
Oeste local 3

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcelas matrices y agrupadas, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la DIVISIÓN DE LOCAL solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SERANCO S.A. para**

**instalación de grúa torre en C/ Valle del Cabriel c/v Valle del Jerte - parcela R11C Sector SUP.R3 (1758 – LO 2022/6).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERANCO SA**, en fecha **17/01/2022** y nº **1758 (2022 / 6)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA R11C - SUPR3 - VALLE DEL CABRIEL C/V VALLE DEL JERTE**, (Rfª.Catastral: **0671303VK6707S0001SB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021 se concedió licencias de obras a, **AEDAS HOMES OPCO, SLU (ANTES: SPV REOCO 1, SLU)**, para “ejecución de 31 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COGITIM así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **40** metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la calle **Valle del Jerte** y calle **Valle del Amblés**.

Se estima un plazo de **permanencia de 10** meses, si bien, desde el 11 de mayo consta su instalación según expediente de Disciplina Urbanística DU-2022/54.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por IES ISAAC PERAL para colocación de paneles fotovoltaicos y ampliación instalaciones docentes en C/ Plata 78 (31127 – LO 2022/156).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IES ISAAC PERAL**, en fecha **20/07/2022** y nº **31127 (LO-2022 / 156)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ESTRUCTURA**





**METALICA ADICIONAL AL EDIFICIO C PARA COLOCACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DOCENTES**, en la parcela sita en **PLATA, 78**, (Rfª.Catastral: **1783903VK6718S0001JK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.E- E.

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	<u>EQUIPAMIENTO</u>	<u>P. Básico</u>
	<b>ZU-E-E</b>	<b>ZU-E-E</b>
Uso Global	Dotacional	Dotacional
Complementarios	Los necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación	
Frente mínimo.	20,00	> 20,00
Parcela mínima.	1.000,00 O la existente si fuera menor	15.615,00
Retranqueos	5,00 ml a linderos, excepto que en plano de alineaciones se fijen retranqueos menores	> 5 ml en el edificio proyectado
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	70%	Actual 4.526,44 Ampliación 395,00 Total 4.921,44
Altura máxima	12,00 ml 3 plantas	Ampliación 9,80 ml 1 planta
Aprovechamiento	2,00 m2/m2	Actual 8.642,37 m2 Ampliación 395,00 Total 9.037,37
	31.230,00	



Aparcamientos	Categorías DO-1 y DO-2 1 plaza/ 100 m2	Ampliación 4 plazas
---------------	---	------------------------

## SUPERFICIES CONSTRUIDAS

SUP CONSTRUIDA					PORCHE	DEPORTIVO
	MÓDULO	Planta Baja	Planta Primera	Planta Segunda		
1	937,05	0,00	0,00	937,05	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	87,28	87,28	0,00
3	389,33	389,33	389,33	1.167,99	0,00	0,00
4	0,00	10,38	10,38	31,14	10,38	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,23
6	0,00	0,00	0,00	112,21	112,21	0,00
7	833,19	833,19	0,00	1.666,38	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	115,97	115,97	0,00
9	544,90	544,90	0,00	1.089,80	0,00	0,00
10	802,75	802,75	802,75	2.408,25	0,00	0,00
11	353,38	0,00	0,00	353,38	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	340,00	340,00	0,00
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.271,29
AMPLIACIÓN	395,00	0,00	0,00	395,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.255,60</b>	<b>2.580,55</b>	<b>1.202,46</b>	<b>8.704,45</b>	<b>665,84</b>	<b>2.071,52</b>

## DOCUMENTACIÓN APORTADA.





<b>PROYECTO BASICO</b>	FECHA DE VISADO.  Sin visar	COLEGIO DE VISADO.  Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).  <b>JOSÉ MANUEL RUIZ DUEÑAS</b>  COAM nº 24.095	<b>P.E.M.</b>  <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>44.040,43 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>    <b>(1.450,00 €)</b>

### ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<b>PROYECTO BASICO</b>	FECHA DE VISADO.  Sin visar	COLEGIO DE VISADO.  Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).  <b>JOSÉ MANUEL RUIZ DUEÑAS</b>  COAM nº 24.095	<b>P.E.M.</b>  <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>44.040,43 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>    <b>(1.450,00 €)</b>

### ESTUDIO GEOTÉCNICO

<b>GEÓLOGO</b>  <b>JOSÉ PALOMINO CABRERO</b>  Col nº 3.679	FECHA DE VISADO.  Sin visar	COLEGIO DE VISADO.  Sin visar
--	-----------------------------------	-------------------------------------

### OTROS

	Técnico que suscribe	Fecha de visado
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	<b>JOSÉ MANUEL RUIZ DUEÑAS</b>  COAM nº 24.095	Sin visar
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
DIRECCIÓN DE OBRA ARQUITECTO		



## ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TÉCNICO (Arquitecto.)  <b>JOSÉ MANUEL RUIZ DUEÑAS</b>  COAM nº 24.095		REDACTOR	FECHA DE VISADO.  Sin visar	COLEGIO DE VISADO.  Sin visar
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza		
		€/m3	Importe	
Nivel I	60,00	5 (mínimo 100 €)		<b>300,00 €</b>
Nivel II	4,10	15 150 € (mínimo 150 € ó 0,2%pem)		<b>150,00 €</b>
<b>Total:</b>				<b>450,00 €</b>

Existen importantes discrepancias entre las Superficies Construidas y Computadas presentadas en el proyecto y las que a partir de la documentación aportada se han comprobado por los Servicios Técnicos. Dichas superficies han de ser comprobadas y justificadas en el Proyecto de Ejecución, cumpliéndose en ambos casos los parámetros urbanísticos de aplicación. Así mismo se justificará el número y acceso a las plazas de garaje existentes y proyectadas.

Con el conjunto de la documentación presentada y requisitos indicados, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para construcción de Pérgola en Instituto I.E.S. ISAAC PERAL, situado en la c/ Plata 78, 28850, Torrejón de Ardoz (Madrid)

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial correspondiente.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **53.857,46 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

**Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas, así como la modificación de las licencias de Actividad y Funcionamiento, con carácter previo a la utilización de la ampliación objeto de la presente Licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **450,00 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**11º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por RESTAURANTES MC DONALD'S, SAU, para EJECUCIÓN EDIFICIO AISLADO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL 24 HORAS, en AVDA. PREMIOS NOBEL, 6B - PARCELA 3.3 - SUNPT2 (11723 - LO-2022/66).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RESTAURANTES MC DONALD'S, SAU**, en fecha **25/03/2022** y nº **11723 (LO-2022 / 66)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCIÓN EDIFICIO AISLADO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL 24 HORAS**, en la parcela sita en **AVDA. PREMIOS NOBEL, 6B - PARCELA 3.3 - SUNPT2**, (Rfª.Catastral: **2500703VK6820S0001LY**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, y el PP. SUNP T2 “Noroeste”, se trata de Parcela 3.3 Zona 03 del SUPNT-T2, encontrándose sujeta a las siguientes condiciones:





	PP. SUNP T2	PROYECTO
<b>DENOMINACIÓN</b>	PARCELA 3.3. ZONA 03- SUPNT-T2 Terciario.- Industrial/ Servicios Zona 03	PARCELA 3.3. ZONA 03- SUPNT-T2 Terciario.- Industrial/ Servicios Zona 03
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificio Exento	Exento
<b>PARCELA MÍNIMA</b>	1.024,00 m2	1.024,0 0m2
<b>RETRANQUEOS</b>		
<b>Calle</b>	3,00	>3,00
<b>Laterales y traseros</b>	3,00	>3,00
<b>OCUPACIÓN SR</b>	50,00% 512,00	385,27
<b>OCUPACIÓN BR</b>	50,00% 512,00	0,00
<b>EDIFICABILIDAD</b>	0,45 m2/m2 460,80 m2 No computa marquesina	452,88 m2
<b>ALTURA MÁXIMA</b>	II plantas 7,00 ml	II plantas 7,00 ml

<b>APARCAMIENTO</b>	1 plaza/ 100 m2 de superficie de venta 5 plazas Accesible. 1 plaza casa 33 plazas o fracción. 1 plaza	5 plazas 1 plaza accesible
<b>ASEOS</b>	Hasta 120 m2 un inodoro y un lavabo separados por sexo Por cada 200 m2 adicionales o fracción superior a 100 m2 se aumentará un inodoro y un lavabo, separándose igualmente para cada uno de los sexos.	ASEO MASCULINO 2 lavabos+2 inodoros+2 urinarios





	Por cada 500 m2 adicionales o fracción superior de 250 m2 un inodoro y un lavabo	ASEO FEMENINO  2 lavabos+ 3 inodoros  ASEO ADAPTADO  1 lavabo + 1 inodoro
<b>VESTUARIOS TRABAJADORES</b>	Hasta 200m2 de superficie útil, 1 inodoro y 1 lavabo; por cada 200 m2 adicionales o fracción superior a 100 m2, se aumentará un inodoro y un lavabo, separándose para cada uno de los sexos.	<b>VESTUARIO MASCULINO</b> 1 lavabo + 1 inodoro
	se aumentará un un inodoro y un lavabo, separándose para cada uno de los sexos. Por cada 500 m2 adicionales o fracción superior a 250 m2 un inodoro y un lavabo.  Los inodoros no podrán comunicar directamente con los locales, disponiéndose un vestíbulo de transición	<b>VESTUARIO FEMENINO</b> 1 lavabo + 1 inodoro

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA.

<b>PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN</b>	FECHA DE VISADO. <b>26/05/2.022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
<b>TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).</b>  <b>LUIS QUINTANA QUIJADA</b>  COAM 10.868	<b>P.E.M.</b>  <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>1.159.334,60 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>    <b>(24.051,64€)</b>

#### ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<b>LUIS QUINTANA QUIJADA</b>  COAM 10.868	FECHA DE VISADO. <b>26/05/2.022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
---	--	-----------------------------------

#### DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA





<b>JORGE GONZALO ALEMÁN MADROÑAL</b>  COAATM 7104.863	FECHA DE VISADO.  <b>26/07/2.022</b>	COLEGIO DE VISADO.  <b>COAATM</b>
--	--	---

**ESTUDIO GOTÉCNICO**

<b>RODRIGO GUILLÉN MARTINEZ</b>  GEÓLOGO COL 3.973	FECHA DE VISADO.  <b>05/04/2.022</b>	COLEGIO DE VISADO.  <b>IGOG</b>
---	--	---------------------------------------

**OTROS:**

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	<b>LUIS QUINTANA QUIJADA</b>  COAM 10.868	<b>COAM</b>  <b>26/05/2.022</b>
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		

Que el proyecto presentado consiste en la ejecución de un edificio aislado destinado a uso de restaurante, incluyéndose el acondicionamiento de la parcela y carril de circulación para la venta directa de comida a los vehículos.

	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>SUPERFICIE COMPUTABLE</b>
<b>PLANTA BAJA</b>	<b>237,15</b>	<b>237,15</b>





<b>SALÓN RESTAURANTE</b>	<b>125,63</b>	<b>125,63</b>
<b>VESTÍBULO ASCENSOR</b>	<b>6,35</b>	<b>6,35</b>
<b>ESCALERA</b>	<b>8,23</b>	<b>8,23</b>
<b>ASCENSOR</b>	<b>4,62</b>	<b>4,62</b>
<b>ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>	<b>6,90</b>	<b>6,90</b>
<b>McCAFÉ</b>	<b>8,06</b>	<b>8,06</b>
<b>COCINA</b>	<b>50,11</b>	<b>50,11</b>
<b>PASILLO PEDIDOS ESPECIALES</b>	<b>12,13</b>	<b>12,13</b>
<b>CUARTO BASURAS PLANTA BAJA</b>	<b>6,18</b>	<b>6,18</b>
<b>LAVABO</b>	<b>6,51</b>	<b>6,51</b>
<b>MANAGER</b>	<b>2,43</b>	<b>2,43</b>

<b>PLANTA PRIMERA</b>	<b>218,07</b>	<b>209,90</b>
<b>ESCALERA</b>	<b>6,37</b>	<b>6,37</b>
<b>VESTÍBULO ASCENSOR</b>	<b>10,20</b>	<b>10,20</b>
<b>VESTÍBULO ASEOS</b>	<b>4,62</b>	<b>4,62</b>
<b>ASCENSOR</b>	<b>9,96</b>	<b>9,96</b>
<b>ASEO ADAPTADO</b>	<b>7,46</b>	<b>7,46</b>
<b>ASEO HOMBRE</b>	<b>10,92</b>	<b>10,92</b>
<b>ASEO MUJERES</b>	<b>8,71</b>	<b>8,71</b>
<b>VESTÍBULO COCINA</b>	<b>2,45</b>	<b>2,45</b>
<b>CUARTO DE BASURAS PA</b>	<b>10,81</b>	<b>10,81</b>
<b>COCINA</b>	<b>53,77</b>	<b>53,77</b>
<b>ZONA DE LAVADO PA</b>	<b>8,24</b>	<b>8,24</b>
<b>MANAGER</b>	<b>4,80</b>	<b>4,80</b>





<b>CUARTO DE EMPLEADOS</b>	<b>14,01</b>	<b>14,01</b>
<b>VESTUARIO HOMBRES</b>	<b>8,26</b>	<b>8,26</b>
<b>VESTUARIO MUJERES</b>	<b>7,30</b>	<b>7,30</b>
<b>VESTÍBULO ALMACENES</b>	<b>5,07</b>	<b>5,07</b>
<b>ALMACÉN</b>	<b>7,38</b>	<b>7,38</b>
<b>FRIGORÍFICO</b>	<b>11,69</b>	<b>11,69</b>
<b>CONGELADOR</b>	<b>17,88</b>	<b>17,88</b>
<b>INSTALACIONES</b>	<b>4,56</b>	<b>0,00</b>
<b>CUADRO ELÉCTRICO</b>	<b>0,81</b>	<b>0,00</b>
<b>RACK</b>	<b>2,80</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>455,22</b>	<b>447,05</b>

En el exterior se acondicionan las siguientes superficies:

<b>EXTERIOR</b>	
<b>TERRAZA</b>	<b>238,45</b>
<b>CARRIL Mc AUTO</b>	<b>236,71</b>
<b>APARCAMIENTO</b>	<b>155,46</b>
<b>ZONAS VERDES</b>	<b>100,86</b>
<b>ACCESOS</b>	<b>9,00</b>
<b>JUEGOS + ZONA DE SEGURIDAD</b>	<b>40,54</b>
<b>TOTAL</b>	<b>781,02</b>

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS:**

<b>LUIS QUINTANA QUIJADA</b>	<b>FECHA DE VISADO</b>	<b>COLEGIO DE VISADO</b>
COAM 10.868	<b>26/05/2.022</b>	<b>COAM</b>





Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	593,60	5 (mínimo 100 €)	2.968,00
Nivel II	184,31	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.764,65
	<b>Total:</b>		<b>5.732,65 €</b>

La zona de juegos infantiles deberá definirse en el Proyecto de Actividad.

Los tótem, banderas muestras y demás elementos cumplirán la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano sobre las Instalaciones Publicitarias.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la Licencia de obras solicitada para la ejecución de un edificio aislado destinado a uso de restaurante, incluyéndose el acondicionamiento de la parcela y carril de circulación para la venta directa de comida a los vehículos

#### En cuanto a la urbanización:

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.
- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

**3º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la emisión del acto de conformidad de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento según indicaciones de los técnicos municipales y con el visto bueno de los mismos.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la presentación futura de la declaración responsable de la licencia primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada,



siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- Para la obtención de la licencia de obra, se deberán adjuntar copia de los siguientes documentos:

- La acreditación por la junta de compensación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SUNP T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz, para la realización de obras en las parcelas
- Acta de comprobación y puesta a disposición

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevará a trámite la declaración responsable de la licencia de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales de **1.159.334,60 €**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**



1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 5.732,65 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 7.168 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada. **En paralelo se depositará otro aval a la Entidad de Conservación correspondiente a la parte de urbanización exterior que mantiene la misma.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para proponer adopte acuerdo en sentido de informar favorable la consulta industrial CI 2022/6 (Reg. Entrada 28183) relativa a Ctra. Loeches, 83.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLE la consulta industrial formulada por MARÍA PILAR SERRANO PEREA con número 28183 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2022 / 6) de fecha 27/06/2022 en la que se solicita “centro de enseñanza y actividades deportivas” en CTRA. LOECHES 83, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

...“• Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra situado en suelo urbano consolidado y sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZUI-1 “Industria compacta” del PGOU.

- Según se indica en la solicitud, “se pretenden dar clases de baile, flamenco, yoga, pilates, poledance, aros, cintas y demás actividades deportivas”.
- Si bien no se trata de un uso exclusivo deportivo, puede entenderse el desarrollo de las actividades indicadas como uso docente de actividades de tipo deportivo, por lo que podemos englobar el uso solicitado como uso deportivo.
- Con fecha 30 de junio de 2010 se aprobó de forma definitiva el Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1, incluyendo como uso compatibles los usos D-1 “Deportes sin espectadores” y HO-1 “Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes, pubs”.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- En lo relativo a la dotación de aparcamiento para la actividad, el Plan Especial de mejora urbana en la ordenanza ZUI-1 indica lo siguiente: “se entiende cubierta la

dotación hasta 150 m2 de zona de servicio al público, corredores, y espacios ligados a la barra de bar. Será necesaria una plaza por cada 50 m2 más o fracción de incremento”.

- En lo que se refiere al epígrafe de hacienda, no es cuestión urbanística y la consulta deberá ser realizada en el ámbito que corresponda.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada...”

En vista de todo lo cual, la consulta resulta FAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 21 de julio de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Madrid, que resuelve el recurso 169/2021, interpuesto por PUBLIGESTIÓN Y VENTA, S.L**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 21 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso 169/2021.

El recurso se interpone por Publigestión y venta S.L., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Elena Paula Yustos Capilla, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Publigestión y Venta, S.L., contra el decreto de 9 de febrero de 2021 del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que le impone una sanción de 30.001 euros como autora de una falta del artículo 204.3 a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (expediente E.2019/175), y en consecuencia:

- 1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada;
- 2) Acordar el archivo por caducidad del procedimiento sancionador (expediente E.2019/175) seguido contra la recurrente.
- 3) Imponer al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las costas procesales, hasta un máximo 1.200 euros, por todos los conceptos, respecto de la minuta del letrado/a de la parte recurrente.”

Que se cumpla en debida forma.





Torrejón de Ardoz, a veintinueve de julio de dos mil veintidós. C.D. de Urbanismo.  
Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares.”

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 30 de junio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo, que resuelve el recurso 632/2021 (PO 366/2019), interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo la parte apelada Dña. Silvia Sierra Pérez y GESTIÓN DEPORTIVA PERSONAL, S.L.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de junio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso 632/2021 (P.O. 366/2019).

El recurso de apelación se interpone por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) contra la Sentencia de 9 de septiembre de 2021 siendo parte apelada Dª Silvia Sierra Pérez y Gestión Deportiva Personal, S.L.

El fallo dice:

“Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Primitivo Granizo Palomeque, contra la Sentencia dictada el 9 de septiembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 366/2049, debemos confirmar y confirmamos la referida Sentencia: condenando al apelante al abono de las costas causadas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintinueve de julio de dos mil veintidós. C.D. de Urbanismo. Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares.”

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para proponer adopte acuerdo en sentido de informar favorable la consulta industrial CI 2022/5 (Reg. Entrada 26637) relativa a calle MARTIN LUTHER KING 2 PARCELA T13.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por ASEPEYO con número 26637 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2022 / 5) de fecha 14/06/2022 11:08:00 en la que se solicita la implantación de la actividad “Centro sanitario de mutua de accidentes de trabajo”, en calle MARTIN LUGHER KING 2 PARCELA T13, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:



“... • Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la parcela se encuentra en el sector SUP-R52 “Conexión Alcalá”, cuyo Plan Parcial se aprobó definitivamente con fecha 23 de febrero de 2011, y sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZU-T2 (Terciario) del Plan Parcial de dicho sector.

- Los usos permitidos en dicha ordenanza son los siguientes:

Uso global.- Terciario.

Usos predominantes.- Terciario de oficinas, comercial, hotelero, ocio.

Usos complementarios.- Los ligados funcionalmente al uso predominante – 50%

Usos compatibles.-

En edificio exclusivo: Comercial, excepto C-4 y C-6, sin límite de porcentaje.

Dotacional Privado (sin limitación de porcentaje)

Residencial Multifamiliar (50%)

Hostelero, Ocio, Espectáculos sin limitación de porcentaje

En caso de optarse por algunos de los usos compatibles en edificio exclusivo se estará a lo dispuesto en las determinaciones de uso de la Ordenanza correspondiente.

Usos compartidos.- Los indicados en el cuadro del PGOU.

Se prohíben los usos no especificados.

- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “S-3: Consultorios, dispensarios, ambulatorios, Centros de Salud”, dentro del uso Sanitario, que a su vez está englobado en el uso Dotacional y Servicios.

- Por lo tanto estaría permitido como uso compatible en edificio exclusivo el “Dotacional Privado”, estando sujeto en este supuesto a las determinaciones de dicho uso establecidas en el PGOU. La actividad a desarrollar en el futuro edificio debe incluirse dentro del ámbito “Dotacional”, y ser su actividad, enteramente de carácter privado.

- Se deberá emitir informe jurídico al respecto en base a la documentación aportada por el solicitante a fin de que se indique el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior...”

Y solicitado informe de los Servicios Jurídicos, se desprende:

“...En relación con lo especificado respecto al *Uso Dotacional Privado* en el informe técnico relativo a Consulta Industrial con ref. de expediente CI 5/22 en la que por el interesado se solicita informe de compatibilidad de uso urbanístico para la instalación de un *centro sanitario de mutua de accidentes de trabajo*, se pone de manifiesto:

El *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social* en su art. 80 define a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad social como “***asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscripción en el registro especial dependiente de este, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los***



supuestos y con el alcance establecidos en esta ley”; y en el punto 4 del mismo art. establece que **“las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad”**. Por otra parte, se señala en el art. 82.1 del mismo texto que **“las prestaciones y los servicios atribuidos a la gestión de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social forman parte de la acción protectora del sistema y se dispensarán a favor de los trabajadores al servicio de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos conforme a las normas del régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados y con el mismo alcance que dispensan las entidades gestoras en los supuestos atribuidos a las mismas...”**

Respecto al ámbito puramente urbanístico, entiende esta Técnico que la nomenclatura de uso dotacional **privado** contemplado en el planeamiento municipal, está más vinculado a la atribución de la titularidad del suelo, que al carácter privado de las prestaciones a desarrollar, en tanto en cuanto parece justificable que en un suelo al que se atribuya un uso dotacional público no se contemple la posibilidad de desarrollar prestaciones privadas, pero de ser al contrario no se encuentra inconveniente a que dichas prestaciones “privadas”, pudieran ser extensibles hasta contemplarlas como de carácter público.

A la vista de las circunstancias y textos legales señalados, a criterio de la Técnico que suscribe, considerado justificada la naturaleza privada de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad social de acuerdo con el mencionado art. 80 de la *Ley General de la Seguridad Social*, se considera viable la implantación de un *Centro Sanitario de Mutua de Accidentes de Trabajo* en la parcela T13 del SUP R5 Conexión Alcalá del PGOU de Torrejón de Ardoz, con las características y determinaciones derivadas del Planeamiento Urbanístico aplicable para el *uso compatible dotacional privado...*

- En vista de todo lo cual, la consulta resulta FAVORABLE

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Auto de 11 de mayo de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº14 de Madrid, que resuelve el recurso PA 578/2021-A, interpuesto por D. Carlos Martín Fernández.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Auto de 11 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 578/2021-A.

El recurso se interpone por D. Carlos Martín Fernández, representado por la Letrada D<sup>a</sup> María Luisa Aguirre Guijarro, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

La Parte Dispositiva dice:



“DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Todo ello sin condena en costas a ninguna de las partes.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 23 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº13 de Madrid, que resuelve el recurso PA 524/2021, interpuesto por D. Francisco José Zábalo Garrido.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 23 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 524/2021.

El recurso se interpone por D. Francisco José Zábalo Garrido, representado por el Letrado D. Francisco Calixto Heredero González-Posada, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por Francisco José Zabalo Garrido contra la resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 2 de noviembre 2021 que acordó la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra una previa resolución de 29 de junio de 2021, que anulo por ser contraria a Derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintinueve de junio de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 12 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº11 de Madrid, que resuelve el recurso de apelación PO 497/2021, interpuesto por PLAY ORENES, S.L.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 12 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº11, que resuelve el recurso de apelación P.O. 497/2021.



El recurso se interpone por PLAY ORENES, S.L., representado por el Procurador D. Carlos Sáez Silvestre, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo nº 497 de 2021, interpuesto por Play Orenes, S.L.U., representada por el procurador D. Eduardo Martínez Pérez y dirigido por el Letrado D. David Morillas Marzal, contra la resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, de 21 de octubre de 2021, que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 16 de agosto 2021 confirmando la misma en todos sus extremos, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por los que debo confirmarlo y lo confirmo.

Segundo.- Con expresa imposición de costas a las partes recurrentes si bien con la precisión que se contiene en el fundamento de derecho septimo.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de julio de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

**19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 13 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº20 de Madrid, que resuelve el recurso PA 517/2021, interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 517/2021.

El recurso se interpone por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., representado por el Procurador D. Esteban Jabardo Margareto, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Altamira Santander Real Estate, S.A., contra desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del recurso de reposición interpuesto el 13 de mayo de 2020, referida a la autoliquidación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con número de justificante 9047000139906 por la venta del



inmueble sito en la calle Rio Ebro número 6, Escalera 1, Planta 00, Puerta B7, de dicha localidad, con referencia catastral 051608VK6709S00240I, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 05 de julio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 179/2022 (PO 134/2021 E), interpuesto por TORREJÓN SALUD, S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 5 de julio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 179/2022 (P.O. 134/2021 E).

El recurso se interpone por TORREJÓN SALUD, S.A., representado por el Procurador D. Iñigo María Muñoz Durán, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Iñigo María Muñoz Durán, en representación de Torrejón Salud, S.A., contra la sentencia de 4/2022, de 17 de enero, dictada en el procedimiento ordinario 134/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid, la cual confirmamos, imponiendo las costas de esta apelación a la parte recurrente con el límite de 1000 euros, más IVA.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiocho de julio de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**21º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/183.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/183, que se relacionan, por un importe 709.998,09 € y según Informe de la Intervención de fecha 04/08/2022 y CSV 260GU-GGG29-WSDZ7 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,



**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/183 y que se relacionan a continuación, por un importe 709.998,09 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
4003386795	30/04/2022	104.720,62	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	ABRIL: Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada ES-	130 92030 22202	PA 5/2013
22 51	01/06/2022	32.334,61	B85595478	CONECTANDO LOCAL SLU	CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS	130 24109 16200	PA 8/2022
FAV-22100-002843	30/06/2022	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	2 º trimestre Mto aplicaciones SICALWin, aytoFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT,	030 92000 22799	PA 2/2020
2022CN-EC000126	30/06/2022	125.853,35	A78066487	LICUAS S.A.	JUNIO Factura de los trabajos de obras y mantenimiento de los Colegios Públicos y Edificios	020 92000 63200	PA 8/2020
Emit- 22076	14/07/2022	78.222,51	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA PLAZA MAYO, ZONA APARCAMIENTOS, ZONA CASETAS Y CALLES PEÑAS, ENCIERROS, RECINTO	090 13000 22799	NEGSP 4/2022
Emit- 22078	14/07/2022	32.304,98	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS ESCENARIOS, DESCARGA Y CARGA DE EQUIPOS DE SONIDO, REALIZADO EN	090 13000 22799	NEGSP 4/2022
Emit- 22079	14/07/2022	21.312,55	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	SERVICIO DE VIGILANTES JURADO SUBCONTRATADOS PARA EL RECINTO FERIAL, DEL 17 AL 21 DE JUNIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS	090 13000 22799	NEGSP 4/2022
Facturas 2022 060	15/07/2022	50.033,50	B85319838	CITY ICE, S.L.	REALIZACION DE EVENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES EXP PA 33/2017, EVENTO FIESTAS POPULARES 2022. ( DATOS PARA	050 33800 22799	PA 33/2017
220791A00383445	25/07/2022	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-07-2022 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501	070 34200 64801	PA 40/2021
IN2022-11939	31/07/2022	221.298,07	A27178789	OHL Servicios Ingesan, S.A.	CONSERVACION DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON	110 17100 22799	PA 36/2017
<b>TOTAL:</b>		<b>709.998,09</b>					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”



**22º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto “Escuelas Adaptadas de Tenis en Torrejón de Ardoz”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta, la suscripción de un convenio de colaboración entre la Fundación de Tenis Madrileño y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo del proyecto de “Escuelas adaptadas de tenis”.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento se incardina el desarrollo de proyectos sociales y deportivos, dirigidos a personas con diversidad funcional, bien directamente o en colaboración con otras entidades, siendo una de las obligaciones de la administración la de favorecer la intervención con colectivos de desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro.

Los términos del convenio son los siguientes:

- Objeto: Desarrollo del Proyecto denominado “Escuelas adaptadas de tenis en el municipio de Torrejón de Ardoz”.
- Destinatarios: personas con diversidad funcional, derivadas por la Concejalía de Bienestar, a propuesta de las entidades sin ánimo de lucro que intergran la Mesa de Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Obligaciones: entre otras, la Fundación se compromete a aportar el personal docente y materiales necesarios para el desarrollo de las escuelas deportivas conforme al proyecto presentado y el Ayto. de Torrejón a ceder instalaciones deportivas aptas para su desarrollo.
- Vigencia: desde la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2023, prorrogable anualmente previo acuerdo expreso de las partes.

Señalar que el desarrollo de este Convenio no conlleva aportación económica con cargo a fondos municipales.

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador del convenio a suscribir.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.



En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D. Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA FUNDACIÓN DEL TENIS MADRILEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ”ESCUELAS DE TENIS ADAPTADO EN TORREJÓN DE ARDOZ”.**  
**REUNIDOS**

**De una parte:** **D. Rubén Martínez Martín**, Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la Av. Virgen de Loreto, nº 2. 28.850 de la localidad de Torrejón de Ardoz (Madrid) y número de C.I.F.: P-2814800 E, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de nombramiento por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2022 y expresamente de las conferidas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter de ordinaria el día .....

**De otra parte:** **D. Juan Luis Rascón Lope**, en calidad de Presidente de la Fundación de Tenis Madrileño, con sede en Madrid C/ San Cugat del Vallés, s/n. CP 28.034 y CIF nº G-86132487, quien actúa haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, en calidad de Presidente, nombramiento que fue efectuado en 03/10/2016, conforme consta en la certificación emitida por el Jefe de Área Jurídico Deportivo de la Dirección General de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

**MANIFIESTAN**

1. Que el **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ** tiene entre sus objetivos propios o en colaboración con otras instituciones, la realización de proyectos deportivos y sociales dirigidos a las personas con diversidad funcional. El Ayuntamiento tiene entre sus fines el fomento de la iniciativa y creatividad de los ciudadanos ante situaciones de necesidad de colectivos sociales, a través de su derecho constitucional de asociación, y la creación de organizaciones no gubernamentales que, a su vez, contribuyan a fortalecer el tejido social y democrático del municipio.
2. Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:
  - Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social (art. 9 de la Constitución).
  - Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus



- actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre (art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local).
  - Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
3. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11/2003 de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el artículo 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
4. Por todo lo cual, el Ayuntamiento promueve las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remueve los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, se pretende realizar una política de integración de las personas con diversidad funcional, a las que ampararán especialmente para el disfrute de los mismos derechos que el resto de ciudadanos.
5. Que **LA FUNDACIÓN DE TENIS MADRILEÑO**, tiene como principal objetivo la promoción y difusión del tenis en todas las categorías y en todos los niveles. Es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la educación del individuo desde su edad más temprana, a través del deporte en general y, especialmente, mediante la práctica y fomento del tenis en todas sus especialidades. La fundación, por ello, persigue como fines principales el impulso de la actividad deportiva en general y del tenis en particular, como instrumento de integración social de colectivos marginados o con riesgo de marginación y de fomento de la solidaridad, todo ello como elemento determinante de la formación y desarrollo integral de la persona para su integración en la sociedad por medio del deporte.

Ambas instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Fundación de Tenis Madrileño acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto “ESCUELAS DE TENIS ADAPTADO EN TORREJÓN DE ARDOZ” (en adelante el proyecto) en los términos que se establece en este convenio.

Ambas entidades en calidad de organizadoras del proyecto, cuentan con la colaboración del Club Deportivo “Parque de Cataluña” y de las instalaciones municipales de la Concejalía de Deportes en sus diferentes complejos deportivos.

La Asociación desarrollará el proyecto de acuerdo con el programa, RE-26579 de fecha 14 de junio de 2022, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo y manteniendo coordinación con el Ayto. de Torrejón de Ardoz a tal fin.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### A) Obligaciones de la Fundación:

- La Fundación Madrileña se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el proyecto.
- La elección y contratación del personal docente que será de cuenta y a cargo de la Fundación. El personal a contratar deberá cumplir 5 horas/semana. Si como consecuencia de la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz lo considera necesario, podrá incrementarse este número de horas, previo consentimiento expreso de la Fundación del Tenis Madrileño.
- Aportación del material necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

#### B) Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- Ceder las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo del objeto del proyecto, sin coste alguno para la Fundación. Estas instalaciones deberán contar con seguro vigente, con cobertura de responsabilidad civil que incluya los potenciales daños que pudieran sufrir los participantes en el proyecto durante su desarrollo.
- Derivación de participantes en las escuelas deportivas. Estos participantes, deberán padecer alguna diversidad funcional y haber sido propuestos bien por la Concejalía de Bienestar o bien por las entidades sin ánimo de lucro que integran la Mesa de Diversidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.





- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a informar a la Fundación del Tenis Madrileño, sobre la ejecución del proyecto.  
Además, emitirán una memoria al finalizar el mes de junio.

Cualquier cambio o modificación sustancial del proyecto requerirá el previo consentimiento de la Fundación del Tenis Madrileño, que deberá manifestarse por escrito. Las entidades involucradas en el proyecto propondrán, por escrito y con suficiente antelación, la realización de las modificaciones que supongan cambios en los objetivos, lugares o beneficiarios. Recibida dicha propuesta de cambio, la Fundación la someterá a consideración y manifestará su decisión. Si la respuesta fuera negativa, no se podrá introducir cambios en el proyecto.

En el caso que la Fundación del Tenis Madrileño se viera obligada a interrumpir temporal o definitivamente el proyecto, bien por falta de patrocinadores, usuarios u otra circunstancia considerada suficiente por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, acordará con este el procedimiento a seguir sin que, en tal caso, se genere ningún tipo de responsabilidad para dicha Fundación.

En el supuesto que la Fundación de Tenis Madrileña se viera obligada a incurrir en gasto diferente al recogido en el proyecto, tanto en el concepto como en la cantidad, deberá solicitarse autorización explícita previa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El desarrollo del presente convenio no supone coste económico por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

### **TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES**

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc... relacionados con el proyecto objeto del presente convenio y con los beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores y/o personas con diversidad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa de la persona, por parte de los padres/tutores o por la institución legalmente habilitada al efecto.

### **CUARTA: COLABORACIONES**

La Fundación del Tenis Madrileño podrá contar con la colaboración de otras organizaciones sin ánimo de lucro e instituciones públicas o privadas distintas a las recogidas en el presente convenio previa comunicación de las partes implicadas.

### **QUINTA: IMAGEN GRÁFICA MUNICIPAL, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La Fundación del Tenis Madrileño se pondrá en contacto con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que le facilitará los archivos





digitales de la imagen gráfica institucional y la marca de la ciudad, así como las pautas de utilización de estos.

Antes de cualquier tipo de difusión informativa o publicidad, será necesario validar previamente cualquier tipo de soporte en el que la imagen gráfica institucional y/o marca de ciudad aparezca. Esta validación será realizada única y exclusivamente por el Gabinete de Comunicación. Para ello se enviarán los archivos en PDF de alta resolución, abiertos, indicando el plan de medios y planificación de la difusión para los soportes enviados. El servicio de Comunicación facilitará una cuenta de correo electrónico que será el canal de comunicación entre la Fundación y el Ayuntamiento para estos fines.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de difusión y publicidad de las actividades desde la Institución, así como la modificación del diseño cuando el Ayuntamiento sea organizador o coorganizador de la actividad o programa.

Para las actividades que el Ayuntamiento considere oportuna la difusión desde la propia institución, la Fundación entregará la información, documentación y material gráfico correspondiente.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta 30 de junio del 2023, prorrogable anualmente previo acuerdo expreso de las partes, que deberá ser aportado antes de la finalización de la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, se establece como causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente convenio o de sus objetivos básicos.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

#### **SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO**

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante "datos") para posibilitar el cumplimiento del



objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es)

Asimismo de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Torrejón de Ardoz, a .....

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

FUNDACIÓN DE TENIS MADRILEÑO

Fdo.: Rubén Martínez Martín  
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración,  
Transparencia y Nuevas Tecnologías”

Fdo.: Juan Luis Rascón Lope  
Presidente

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/187.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2022/187, que se relacionan, por un importe **960.096,98 €** y según Informe de la Intervención de fecha





10/08/2022 y CSV YMPJK-ZH4D4-H0APX en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2022/187 y que se relacionan a continuación, por un importe **960.096,98 €** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
04/08/2022	FRA 2022CN-PC000179	31/07/2022				FTRA. DE CERTIF. 67 JULIO/2022 Obras de Conserv. y Renov. Infraestructuras EXPTE. 27/2016	
04/08/2022	CERTIF 67	29/07/2022	71.534,87	A78066487	LICUAS S.A.	Certif. 67 Renov. Infraestructuras	020 15320 61901
17/01/2022	Emit- 101	17/01/2022	72.707,16	B87324844	IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SLU	REFORMA ACERAS-VIALES PROA 2018/33	100 15310 61900
30/06/2022	1 21023	30/11/2021	20.933,00	B05463815	EVENTS PRO GESTION 2021 SL	Servicios prestados detallados en adjudicación de Expediente PAS 73/2021 (Contratación/BSP) LOTE 2, para la emisión y ve	130 43300 22799
13/07/2022	Emit-22 32210102	13/07/2022	84.428,61	B83416313	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ESPECTACULOS ACONTECIMIENTOS	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN PLIEGO PA 15-2022. MONTAJE, MTO. Y DESMONTAJE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL PARA EVENTOS	020 92000 22799
13/07/2022	220005086518	13/07/2022	310.383,35	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 19-04-2022 al 13-07-2022 (  1 ADUCCIÓN 20220419 20220713 2 CONSUMO BLOQUE 1   0 0 0.0	020 16100 22101
29/07/2022	FACM-22 54	29/07/2022	88.029,39	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	JULIO/2022 Prestación del servicio de jardinería y conservación Revisión precios 2022. Limpieza lagos y jardines PA 2017/3	110 17100 22799
29/07/2022	CRTR202200002101	29/07/2022	19.620,41	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	TARJETA REGALO 72 tarjetas ayuntamiento de Torrejón de Ardoz JULIO 2022. Exp. PA 29/2021, suministro de alimentos de p	080 23100 48001
29/07/2022	FACM-22 55	29/07/2022	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares en el mes de julio 2022. / Tareas de limpie PROA 35/2017	110 17100 22799
29/07/2022	07-E-2022 11	29/07/2022	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	POR PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCAI TIPO SVB PARA LOCALIDAD DE TORREJON , EXP PA 55/2020	090 13501 22799
01/08/2022	Emit- 197	01/08/2022	48.256,81	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	OBRAS DE CASETAS PARA PERRERA MUNICIPAL PEDIDO 2022/587	020 45900 61906
02/08/2022	103036 2022/103036/305	01/08/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	JULIO -Servicio Gestión Integral Centro de Mayores/ Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n de Torrejón de Ardoz PROA 44/2020	080 23100 22799
06/08/2022	BJP-22- 0724	31/07/2022	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES JULIO 2022 / CANON LIMPIEZA MES JULIO 2022 / CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES PROA 57/2018	110 17100 22799
08/08/2022	220005678308	08/08/2022	23.213,85	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 19-04-2022 al 08-08-2022 (  1 ADUCCIÓN 20220419 20220808 2 CONSUMO BLOQUE 1   0 0 0.0	020 16100 22101
			<b>960.096,98</b>				



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación al listado de vehículos por sus propietarios para su destrucción de fecha 09 de Agosto.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 09 de Agosto que han sido remitidos por la Policía Local.

**PROPONE**

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 6 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

MATRICULA	EXP	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	DNI
9451BXL	102/22	Citroën C3	VF7FC8HXB26050552	50052782K
0846JRZ	199/22	Peugeot TWEET	VGALW2AAPGS035990	06656367Y
M 4205YN	215/22	Seat IBIZA	VSSZZZ6KZYR068398	08971077L
8613BLY	216/22	Seat IBIZA	VSSZZZ6KZ2R016530	53563587Z
M5174XZ	217/22	Audi A3	WAUZZZ8LZYA001482	53561156K
2103HJH	218/22	Hyundai I30	TMADC51SACJ260150	B85271021

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 09 de Agosto de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas sociales a través de los Servicios Sociales municipales para el año 2022.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de Comunidad de Madrid y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, fue suscrito convenio de colaboración para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas sociales” a través de los servicios sociales municipales, Código de Validación 9BCNR-VUZL1-QHW4K.

En uso de la facultad regulada en la cláusula Decimosexta del referido convenio de colaboración, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de Comunidad de Madrid ha propuesto la modificación del convenio referido anteriormente, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, ante la asignación y distribución de nuevos fondos, contenida en Acuerdo de 28/06/2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales.

En concreto se propone introducir el denominado “Anexo VI” al convenio, que incluye financiación por Comunidad de Madrid en el importe de 235.925,76 € y aportación municipal por cuantía de 180.959,09 €. El importe total de este Anexo asciende a 416.884,85 €.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto de adenda de modificación del convenio y los anexos a suscribir formulada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, objeto de la presente moción.





Finalmente señalar que se faculta expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda de modificación del Convenio para el 2022.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 3/2023 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE LAGO DE PARQUE EUROPA, SUP R-3 Y POLÍGONO GIRASOLES EN TORREJÓN DE ARDOZ.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2022 se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 3/2023 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE LAGO DE PARQUE EUROPA, SUP R-3 Y POLÍGONO GIRASOLES EN TORREJÓN DE ARDOZ”, posteriormente como consecuencia de la paulatina implantación de la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se han modificado los pliegos, adaptándolos para su licitación electrónica, además se ha subsanado error en el valor estimado del contrato, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Anular la convocatoria, el anuncio de licitación de fecha 22 de julio de 2022, y del anuncio pliegos de fecha 27 de julio de 2022 del PA 3/2023 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE LAGO DE PARQUE EUROPA, SUP R-3 Y POLÍGONO GIRASOLES EN TORREJÓN DE ARDOZ.

**SEGUNDO.**- Aprobar la modificación de los pliegos, consistente en la adaptación necesaria para su licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado, además de subsanar el error en el valor estimado del contrato.

**TERCERO.**- El tipo de licitación anual es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.805.572,42 €) más TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (302.751,06 €) correspondiente al 21 % de IVA y TRESCIENTOS TREINTA y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (336.390,07, siendo un importe anual de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON



TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.361.178,39 €) IVA incluido, cuyo desglose del IVA es según el tipo de trabajo como se indica en el cuadro adjunto:

	JARDINERIA	LIMPIEZA	SUMA JARDINERIA Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL BI + IVA
ANUAL	360.417,93	840.975,17	1.201.393,11	75.687,77	84.097,52	159.785,28	1.361.178,39
TOTAL 4 AÑOS	1.441.671,73	3.363.900,69	4.805.572,42	302.751,06	336.390,07	639.141,13	5.444.713,55
MENSUAL	30.034,83	70.081,26	100.116,09	6.307,31	7.008,13	13.315,44	113.431,53

**CUARTO.-** Se establece un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde el 9 de febrero de 2023, pudiéndose prorrogar por un año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**QUINTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**SEXTO.-** Aprobar de nuevo el inicio del expediente PA 3/2023 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE LAGO DE PARQUE EUROPA, SUP R-3 Y POLÍGONO GIRASOLES EN TORREJÓN DE ARDOZ, y convocar nueva licitación, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA. El anuncio de licitación se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA**



## 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", posteriormente se han modificado los pliegos de condiciones económico administrativas, para subsanar error material en el total de la limpieza de patios y modificar la cláusula vigesimosegunda que establecen las condiciones especiales de ejecución, por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Anular la convocatoria y el anuncio de licitación de fecha 5 de agosto de 2022, y del anuncio pliegos de fecha 8 de agosto de 2022 del expediente de contratación PA 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de los pliegos, consistente en subsanar el error material en el total de la limpieza de patios y la modificación de la cláusula vigesimosegunda que establecen las condiciones especiales de ejecución.

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación es CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.198.134,29 €) IVA incluido, para los tres años de contrato: 2023, 2024, y 2025, desglosado en DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.232.934,24 €) más UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.359.666,99 €) correspondiente al 21 % de IVA y QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (578.532,96 €) correspondiente al 10 % de IVA.

Este importe con IVA se desglosa en:

Limpieza de colegios y conserjería (21% de IVA).....	7.834.271,68 €
Limpieza de Patios de colegios (10% de IVA).....	6.363.862,61 €

Siendo lo siguiente:

Limpieza de colegios y conserjería = 6.474.604,69 + 1.359.666,99 (21% de IVA)

Limpieza de Patios de colegios = 5.758.329,66 + 578.532,96 (10% de IVA)

El desglose por años es:

Año 2023: 4.732.711,43 €



- Limpieza de colegios y consejería = 2.611.423,89 € desglosado en 2.158.201,56 € + 453.222,33 € (21% IVA)
- Limpieza de Patios de colegios = 2.121.287,54 € desglosado en 1.928.443,22 € + 192.844,32 € (10% IVA)

Año 2024: 4.732.711,43 €

- Limpieza de colegios y consejería = 2.611.423,89 € desglosado en 2.158.201,56 € + 453.222,33 € (21% IVA)
- Limpieza de Patios de colegios = 2.121.287,54 € desglosado en 1.928.443,22 € + 192.844,32 € (10% IVA)

Año 2025: 4.732.711,43 €

- Limpieza de colegios y consejería = 2.611.423,89 € desglosado en 2.158.201,56 € + 453.222,33 € (21% IVA)
- Limpieza de Patios de colegios = 2.121.287,54 € desglosado en 1.928.443,22 € + 192.844,32 € (10% IVA)

**TERCERO.-** La duración del contrato será de TRES AÑOS, coincidiendo con los ejercicios 2023, 2024 Y 2025. Podrá prorrogarse por otro año más, conforme al artículo 29 de la LCSP la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**CUARTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil](http://www.ayto-torrejon.es-perfil) del contratante y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del Expte PA 29/2022 “EJECUCION DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE**

## **ALTA TENSION 45 KV PUENTE DE SAN FERNANDO-ALCALA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 29/2022, iniciado para la contratación de la realización de la “EJECUCION DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE ALTA TENSION 45 KV PUENTE DE SAN FERNANDO-ALCALA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
EIFFAGE ENERGIA, S.LU	30,00 PUNTOS	65,00 PUNTOS	95,00 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 29/2022 “EJECUCION DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE ALTA TENSION 45 KV PUENTE DE SAN FERNANDO-ALCALA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ” a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.LU. con C.I.F: B02272490, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (291.017,95 €) más SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (61.113,67 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 2,28%.

**TERCERO.-** El Plazo de ejecución de las obras es de DOCE (12) meses, a contar desde el Acta de Replanteo de las obras, si bien por necesidades de coordinación con las diferentes obras previstas cerca de la misma, el plazo podría variar.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Eiffage S.L.U. son por ser el único licitador y cumplir con todos los demás requisitos de los pliego.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.



**SÉPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup>. Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del Expte PA 57/2022 “EJECUCION DE PROYECTO DE “REHABILITACION DE FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 57/2022, iniciado para la contratación de la realización de la obras “EJECUCION DE PROYECTO DE “REHABILITACION DE FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
ASFALTOS VICÁLVARO S.L.	27,96	70,00	97,96
TRABAJOS BITUMINOSOS S.L.U.	28,10	68,29	96,39
ASFALTOS AUGUSTA S.L.	20,91	51,68	72,59
SERANCO S.A.U.	20,56	35,74	56,30

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 57/2022 “EJECUCION DE PROYECTO DE “REHABILITACION DE FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ” a la mercantil ASFALTOS



VICALVARO, S.L. con C.I.F: B81767246, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (465.473,00 €) más NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (97.749,33 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 24,00%.

**TERCERO.**- El plazo de ejecución de las obras es de UN (1) MES, a contar desde el Acta de Replanteo de las obras, que se suscribirá en un plazo máximo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

**CUARTO.**- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.**- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Asfaltos Vicálvaro S.L. son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación del pliego de condiciones económico administrativas y cumplir con todos los demás requisitos del pliego.

**SEXTO.**- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SÉPTIMO.**- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Salud Laboral.

**OCTAVO.**- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup>. Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga del contrato PA 47/2020 “PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de agosto de 2020, se adjudicó la “PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (CALLE TURIN S/N) DE TORREJON DE ARDOZ” (Expte. PA 47/2020), al CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA TORREJÓN CLUB DE FUTBOL con C.I.F. G-78807781, siendo el importe anual del canon a abonar al Ayuntamiento es de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00 €) IVA incluido, desglosado en 32.975,20 euros más 6.924,80 euros correspondientes al IVA.

El contrato se modificó en fecha 22 de marzo de 2021 y posteriormente en fecha 27 de septiembre de 2021 la modificación aprobada consistió en que el adjudicatario no abone el canon establecido para compensar la pérdida de ingresos.





Con fecha 8 de Agosto de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe de la Coordinadora Técnica Deportiva, D<sup>a</sup> María Jesús Rosa Duran que dice lo siguiente: “...Dado que el Contrato de PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (CALLE TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Expediente PA 47/20 2 0, quedó establecido hasta el 1 de septiembre de 2022, con posibilidad de prórroga por dos años más, se informa que la prestación de los mencionados servicios por parte del contratista se ha realizado de forma satisfactoria, cumpliendo todas las obligaciones del contrato.

**Contratista: AGRUPACIÓN DEPORTIVA TORREJÓN CLUB DE FÚTBOL  
(NIF G78807781)**

Por tanto, se solicita al Departamento de Contratación que realice los trámites oportunos para proceder a formalizar la mencionada prórroga, durante dos años más a partir de la fecha de finalización del contrato, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS ( 39.900€) , IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 32.975,21€ más 6.924,79€ correspondientes al 21% de IVA.

**Desglose por anualidades y facturación**

EJERCICIO	TOTAL IVA Incluido
2022 (1 factura)	4.987,50 €
2023 (4 facturas)	19.950,00 €
2024 (3 facturas)	14.962,50 €
<b>TOTAL DOS AÑOS</b>	<b>39.900,00 €</b>

**Este informe anula el anterior con fecha 15 de julio de 2022, dado que los importes incluidos en dicho informe, no se corresponden con la adjudicación del contrato...**

En el anexo I, punto 7 del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: “..Duración: La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, con una previsión de inicio a 1 de septiembre de 2020.

Lugar de ejecución: ver pliego de prescripciones técnicas.

Prórroga: Sí.

*El contrato podrá prorrogarse por dos años más. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses..”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido.

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato PA 47/2020 “PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” y adjudicarla al CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA TORREJÓN CLUB DE FUTBOL con C.I.F. G-78807781.

**SEGUNDO.-** El importe de la prórroga es de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** La duración de la misma será de dos años más, hasta el 31 de agosto de 2024.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto cuarto de este acuerdo.

**QUINTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la modificación del LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y CORCHO y del LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCION Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 2/2021)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2020, se adjudican los LOTES 1 Y 2 de la prestación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ, LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y CORCHO Y LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCION Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS (Expte. PA 2/2021) a la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L, con C.I.F. B-86161031de la siguiente manera:

- Lote 1: Residuos madera, poda y corcho a la mercantil CALANTHA PIGLO con CIF.: B86161031 por los siguientes precios unitarios:

RESIDUO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA) €/kg	PRECIO UNITARIO (CON IVA) €/kg
Residuos de madera	0,0495	0,0544
Residuos de poda y restos vegetales	0,0495	0,0544

- Lote 2: Residuos construcción y voluminosos no peligroso a la mercantil CALANTHAPIGLO con CIF.: B86161031 por los siguientes precios unitarios:

RESIDUO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA) €/kg	PRECIO UNITARIO (CON IVA) €/kg
Residuos de construcción y demolición	0,0252	0,0277
Residuos voluminosos no peligrosos	0,120	0,132
Colchones	0,120	0,132

Posteriormente el contrato se modificó en fecha 29 de noviembre de 2021, por un importe de QUINCE MIL EUROS.

En fecha 7 de julio de 2022 se recibe informe de la Jefa del Departamento de Limpieza Urbana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Medina Iglesias en el que consta lo siguiente: “... Según se establece en la Cláusula Vigésimotercera sobre Modificación del Contrato, hay dos motivos por los que se puede modificar el contrato: el primero es porque se superen las previsiones en deposición de residuos por los ciudadanos y el segundo es por cambios en la normativa de gestión de residuos.

*El objeto de esta ampliación es ampliar el contrato por la superación de las estimaciones de residuos depositados en el punto limpio por los ciudadanos sobre las previsiones establecidas iniciales (primer motivo de modificación del contrato).*

*La cantidad de residuos depositados en el punto limpio por los ciudadanos es una cantidad imposible de saber con antelación; estableciendo las previsiones sobre cantidades medias recogidas en años precedentes y los incrementos medios apreciados en los últimos años; pero estas previsiones pueden superar las cantidades reales como es en este caso, recogido en el primer motivo de modificación del contrato según el PCAP. Dado que el Ayuntamiento está obligado por ley a gestionar todos los residuos*

urbanos de origen domiciliario conforme la normativa en vigor, es necesario aprobar la modificación del contrato por este motivo.

Esto se puede comprobar analizando las previsiones establecidas por lotes en el contrato (solo se especifican los lotes 1,2 y 3 porque el resto quedaron desiertos) y comparando con las cantidades facturadas de residuos hasta el 30 de junio de 2022:

Reparto anual por lotes del contrato establecido en el pliego de condiciones:

LOTE	RESIDUO	AÑO 1	PRÓRROGA	Precio máximo
LOTE 1	Madera/Poda	20.000,00 €	20.000,00 €	<b>40.000,00 €</b>
LOTE 2	RCDs/Voluminosos	55.000,00 €	55.000,00 €	<b>110.000,00 €</b>
LOTE 3	Peligrosos	8.000,00 €	8.000,00 €	<b>16.000,00 €</b>

Las empresas adjudicatarias del contrato según los lotes del contrato son:

LOTE	RESIDUO	EMPRESA
LOTE 1	Madera/Poda	CALANTHA PIGLO SL
LOTE 2	RCDs/Voluminosos	CALANTHA PIGLO SL
LOTE 3	Peligrosos	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SLU

Actualmente este contrato en los tres lotes está prorrogado con fecha de validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

A fecha de hoy, la facturación realizada por lotes por empresas es (todos los importes son con IVA incluido):

2022	LOTES 1 Y 2	LOTE 3 PELIGROSOS
ENERO	5.609,14 €	
FEBRERO	6.244,37 €	469,92 €
MARZO	8.327,05 €	1.112,10 €





ABRIL	6.328,74 €	943,01 €
MAYO	6.203,42 €	
JUNIO	5.855,92 €	0,00 €
JULIO	0,00 €	0,00 €
AGOSTO	0,00 €	0,00 €
SEPTIEMBRE	0,00 €	0,00 €
OCTUBRE	0,00 €	0,00 €
NOVIEMBRE	0,00 €	
DICIEMBRE	0,00 €	
<b>SUMA</b>	<b>38.568,65 €</b>	<b>2.525,03 €</b>
<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>
<b>resto</b>	<b>36.431,35 €</b>	<b>5.474,97 €</b>

Como se puede apreciar, se prevé una facturación en los lotes 1 y 2 adjudicados a CALANTHA PIGLO S.L. para el presente año 2022 superior en importe a 75.000,00 € que es lo establecido en el pliego de condiciones.

Esta facturación responde a una deposición de residuos en el punto limpio de los lotes 1 y 2 hasta el 30 de junio de 2022 según se indica en la tabla a continuación:

AÑO	2022				
MES	MADERA	PODA	RCD	VOLUMINOSOS	COLCHONES
ENERO	22.900	5.060	66.000	13.180	3.920
FEBRERO	21.680	5.220	65.760	18.620	3.780
MARZO	28.120	0	134.020	19.680	3.660
ABRIL	22.600	0	99.060	14.360	3.460
MAYO	22.300	5.680	83.780	17.860	0
JUNIO	22.640	8.680	69.160	13.600	3.320

JULIO	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0
OCTUBRE	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0	0
<b>SUMA KG</b>	<b>140.240</b>	<b>24.640</b>	<b>517.780</b>	<b>97.300</b>	<b>18.140</b>

A continuación se expone una tabla con los kg recogidos en el mismo periodo de 2021:

<b>AÑO</b>	<b>2021</b>				
<b>MES</b>	<b>MADERA</b>	<b>PODA</b>	<b>RCD</b>	<b>VOLUMINOSOS</b>	<b>COLCHONES</b>
ENERO	24.280	14.320	67.820	11.980	3.980
FEBRERO	23.560	12.620	83.040	12.480	3.680
MARZO	29.300	5.480	115.300	21.520	4.760
ABRIL	34.340	16.800	83.060	12.920	3.880
MAYO	28.720	11.300	98.500	12.580	8.380
JUNIO	28.000	11.240	81.460	12.440	0
<b>SUMA</b>	<b>168.200</b>	<b>71.760</b>	<b>529.180</b>	<b>83.920</b>	<b>24.680</b>

Como se puede apreciar, la cantidad recogida de escombros (RCD) en ambos años 2021 y 2022 es similar y en voluminosos es superior en 2022 a 2021. Estos dos tipos de residuos superan en 2022 a las cantidades estimadas al inicio del contrato.

El importe de facturación IVA incluido asociado a cada tipo de residuo de los lotes 1 y 2 en los primeros 6 meses de 2022 es el indicado en la tabla a continuación que muestra claramente que los importes asociados a los RCDs y voluminosos son los más





importantes, y comparando con la facturación de 2021, se comprueba que en los RCDs está en cifras similares y en voluminosos es superior.

2022	MADERA	PODA	RCD	VOLUMINOSO	COLCHONES
ENERO	1.246,91 €	275,52 €	1.829,52 €	1.739,76 €	517,44 €
FEBRERO	1.180,48 €	284,23 €	1.822,87 €	2.457,84 €	498,96 €
MARZO	1.531,13 €	0,00 €	3.715,03 €	2.597,76 €	483,12 €
ABRIL	1.230,57 €	0,00 €	2.745,94 €	1.895,52 €	456,72 €
MAYO	1.214,24 €	309,28 €	2.322,39 €	2.357,52 €	0,00 €
JUNIO	1.232,74 €	472,63 €	1.917,11 €	1.795,20 €	438,24 €
JULIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AGOSTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SEPTIEMBRE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OCTUBRE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NOVIEMBRE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
DICIEMBRE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>7.636,06 €</b>	<b>1.341,65 €</b>	<b>14.352,86 €</b>	<b>12.843,60 €</b>	<b>2.394,48 €</b>
SUMA	8.977,71 €		29.590,94 €		

<b>MÁXIMO</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>55.000,00 €</b>
resto	11.022,29 €	25.409,06 €

2021	MADERA	PODA	RCD	VOLUMINOSO	COLCHONES
ENERO	1.322,05 €	779,72 €	1.879,97 €	1.581,36 €	525,36 €
FEBRERO	1.282,84 €	687,16 €	2.301,87 €	1.647,36 €	485,76 €
MARZO	1.595,39 €	298,39 €	3.196,12 €	2.840,64 €	628,32 €
ABRIL	1.869,81 €	914,76 €	2.302,42 €	1.705,44 €	512,16 €
MAYO	1.563,80 €	615,29 €	2.730,42 €	1.660,56 €	1.106,16 €
JUNIO	1.524,60 €	612,02 €	2.258,07 €	1.642,08 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>9.158,49 €</b>	<b>3.907,33 €</b>	<b>14.668,87 €</b>	<b>11.077,44 €</b>	<b>3.257,76 €</b>

Según las tendencias en el presente año 2022, los Kg de RCD, voluminosos y colchones que se esperan recoger y la facturación estimada son:

2022	LOTE 1		LOTE 2		
	MADERA	PODA	RCD	VOLUMINOSOS	COLCHONES
ENERO	22.900	5.060	66.000	13.180	3.920
FEBRERO	21.680	5.220	65.760	18.620	3.780
MARZO	28.120	0	134.020	19.680	3.660





ABRIL	22.600	0	99.060	14.360	3.460
MAYO	22.300	5.680	83.780	17.860	0
JUNIO	22.640	8.680	69.160	13.600	3.320
JULIO	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
AGOSTO	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
SEPTIEMBRE	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
OCTUBRE	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
NOVIEMBRE	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
DICIEMBRE	23.373	4.107	86.297	16.217	3.023
SUMA KG estim	280.478	49.282	1.035.562	194.602	36.278

€ estimado	15.272,03 €	2.683,40 €	28.705,78 €	25.687,46 €	4.788,70 €
------------	-------------	------------	-------------	-------------	------------

POR LOTES	17.955,43 €	59.181,94 €
MÁXIMO	20.000,00 €	55.000,00 €
RESTO	2.044,57 €	-4.181,94 €

Como puede apreciarse, con los datos hasta junio y una previsión conservadora basada en estimar cantidades mensuales en el último semestre iguales a la media mensual recogida en el primer semestre al menos se necesitarían 5.000,00 € adicionales para el Lote 2. Se prevé como todos los años que en la época estival se realicen limpiezas de enseres en los domicilios acabando en el punto limpio, por lo que se espera aumentar la cantidad de voluminosos recogidos estimado en 10.000 a 12.000 Kg adicionales a los anteriormente estimados entre los meses de julio, agosto y septiembre conforme a las tendencias apreciadas por los usuarios suponiendo un importe entre 1.400 € y 1.600 € adicionales.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima necesario ampliar el contrato a un 10% para los lotes 1 y 2, establecido en 7.500,00 € IVA incluido para 2022

”.



Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y CORCHO y del LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCION Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ (expte. PA 2/2021) y adjudicarla a la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L, con C.I.F. B-86161031.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) IVA INCLUIDO.

**TERCERO.-** La duración de la modificación del contrato es para el año 2022.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte 59/2022 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIEZ (10) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN TOTEM PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Salud Laboral, se ha remitido al Departamento de Contratación, la memoria justificativa, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIEZ (10) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN TOTEM PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”. Expte. PA 59/2022.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como la memoria justificativa, el informe

de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIEZ (10) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN TOTEM PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. PA 59/2022.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de El presupuesto base de licitación es de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (24.230,25 €) IVA incluido, desglosado en 20.025,00 euros más 4.205,25 euros correspondientes al IVA para los CUARENTA Y CINCO MESES de contrato, dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

- 2022: 2.153,80 euros IVA incluido.
- 2023: 6.461,40 euros IVA incluido.
- 2024: 6.461,40 euros IVA incluido.
- 2025: 6.461,40 euros IVA incluido.
- 2026: 2.692,25 euros IVA incluido.

La cuota mensual máxima total será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS MENSUALES (445 euros / mes) más el IVA correspondiente por los diez (10) desfibriladores.

**TERCERO.-** El periodo de vigencia del contrato será de CUARENTA Y CINCO MESES (45) desde la firma. Se prevé inicio de contrato el 5 de septiembre de 2022.

El plazo de entrega de los DESA así como su mantenimiento y conexión al 112, será al siguiente día de la adjudicación del contrato.

Tras finalización del contrato de renting no habrá opción a compra de los DESA.

Los desfibriladores deberán cumplir la normativa vigente según RD 159/2019 de 16 de octubre, en el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación. Deberán ser calibrados anualmente

**CUARTO.-** Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 78/2022 “PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA PERSONAS MAYORES”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Mayores se ha remitido al departamento de Contratación, el informe de necesidad y los pliegos técnicos para que se realicen los trámites oportunos para la contratación del “PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA PERSONAS MAYORES” (Expte. PA 78/2022), por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, el informe de necesidad, los pliegos técnicos, así como los pliegos de condiciones económico administrativas del expediente de contratación PA 78/2022 “PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA PERSONAS MAYORES”.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece en el precio unitario por plaza que abonaran los participantes directamente al que resulte adjudicatario y asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) IVA incluido, desglosado en 318.18 euros más 31.82 euros correspondientes al 10% de IVA, siendo este el tipo de licitación sobre el cual el licitador deberá realizar su oferta y aplicar la baja de adjudicación.

**TERCERO.-** La duración de la estancia será de 7 días, 6 noches. El plazo de ejecución será preferentemente durante los meses de octubre a diciembre del 2022.

La propuesta de plazas, 400 pax, será estimativa y podrá modificarse para adaptarla a un mejor aprovechamiento del programa y a su ajuste con la demanda de las personas participantes.

**CUARTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del



anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE: [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Mayores

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.